



PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202200391 00

Subsanada como fue la demanda, y considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor y por encontrarse dados los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo a favor del BANCO DE OCCIDENTE y en contra de JOHAN ARMANDO MAYORGA PAEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por el pagaré sin número:

- a. \$175.489.929.00 M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el referido pagaré.
- b. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre la suma de \$165.292.742.00, desde el 9 de septiembre de 2022 y hasta cuando se verifique su pago total.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1.989).

Se reconoce personería al abogado EDUARDO GARCIA CHACÓN, como apoderado de la entidad demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.			
HOY	11/10/2022	SE NOTIFICA LA PRESENTE	
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 174			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			